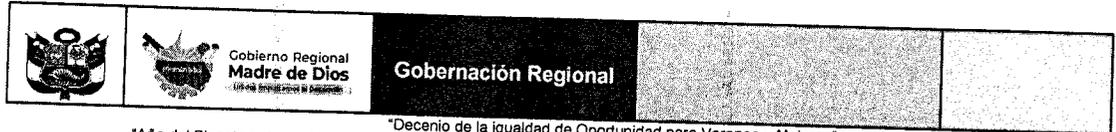


COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050-2024-GOREMAD/GR**

Puerto Maldonado, **01 MAR 2024**

**VISTO:**

El Memorando N° 611-2024-GOREMAD-GGR., de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 028-2024-GOREMAD/ORA., de fecha 28 de febrero del 2024; Oficio N° 162-2024-GOREMAD/ORA-OP., de fecha 26 de febrero del 2024; Oficio N° 137-2024-GOREMAD /ORA-OP., de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 070-2024-GOREMAD-OP-UREM., de fecha 19 de febrero del 2024; Informe N° 083-2024-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 12 de febrero del 2024; hoja de Proceso Presupuestario del año 2024, Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a febrero; Informe Legal N° 143 -2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 29 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 028-2024-GOREMAD/ORA., de fecha 28 de febrero del 2024, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que en atención a los documentos de referencia respecto a las solicitudes de conformación del comité evaluador para la realización del Concurso Público de mérito en el marco de los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N° 1057, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal, que debe ser ejecutada a la brevedad posible, pues es susceptible de ser revertido al tesoro público por falta de ejecución presupuestal; por lo que hace de conocimiento, la propuesta para ambos procesos de selección remitida por la Ofician de Personal, conforme al siguiente detalle: (...). Recomendando se emita el acto resolutivo conformando la Comisión Evaluadora para el concurso público en los regímenes laborales mencionados.

Que, el inciso f) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional. Así mismo, el inciso a) del artículo 21 de la misma Ley Orgánica, establece que es atribución del Gobernador Regional (en virtud de la Ley N° 30305), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

Que, de otro lado es de indicar, que el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, entre ellos, la **contratación personal por suplencia**.

SEDE CENTRAL  
Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

Oficina de Coordinación Administrativa Lima  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051)(01)4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 8.1 del artículo 8, se contempla como supuesto de excepción para el ingreso de personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debiéndose de tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los Documentos de Gestión respectivos.



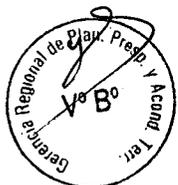
Que, conforme al Art 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, bajo sanción de nulidad. Así mismo, el artículo 29 del citado reglamento dispone: El concurso de Ingreso a la Administración Pública se efectúa en cada entidad hasta dos (02) veces al año.

Que, de igual modo el artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, prevé que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, concordante con el artículo 8 que dispone: el procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción de contrato.



Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Art 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.



Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), en su artículo 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).



Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar un Comité Evaluador para el Proceso de Selección del Concurso Público bajo los Regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y



Cas por Temporalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el **COMITÉ EVALUADOR** encargado del Proceso de Selección del Concurso Público bajo los Regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Cas por Temporalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios; siendo sus integrantes:

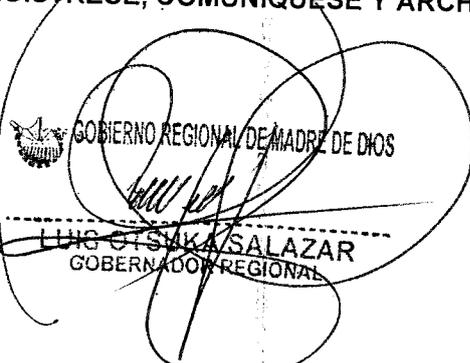
TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Director de la Oficina de Administración	CPC Isidoro Barja Torpoco	Presidente
Director de la Oficina de Personal	Lic. Adm. Alex Camilo Velasquez Bernal	Secretario
Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática	CPC. Vilma Barrientos Ayala	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité, conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la dirección y desarrollo de los procesos de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la respectiva publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador, Proceso de Selección del Concurso Público bajo los Regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y CAS por Temporalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios; así como a las instancias administrativas, para los fines legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**LUIS OTSUKA SALAZAR**  
 GOBERNADOR REGIONAL